

REF.: APRUEBA BASES DE CONCURSO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°2052

SANTIAGO, diciembre 28 2021.

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, en el D.F.L. N° 5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 94 de 1996, que crea el Fondo de Apoyo a la Investigación y Conservación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, la Resolución Exenta N° 2240 de 1997, que crea el Consejo de Investigación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; la Resolución Exenta N° 1127, de 2021, que modifica la composición del Consejo de Investigación, todas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, La Ley N° 21.395 Ley de Presupuesto 2022 del Sector Público; D.S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, por Resolución Exenta N° 94 de 22 de enero de 1996, creó el Fondo de Apoyo a la Investigación y Conservación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo propósito es favorecer el desarrollo de la investigación en los ámbitos de la antropología, archivística, arte, bibliotecología, ciencias naturales, historia, literatura y museografía, por parte de los(as) funcionarios(as) del Servicio.
2. Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos por Resolución Exenta N° 2240 de 15 de julio de 1997, creó el Consejo de Investigación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
3. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por Resolución Exenta N° 1127 del 24 de agosto de 2021, modificó la composición del Consejo de Investigación Asesor del Serpat, estableciendo su integración actual.
4. Que, de acuerdo a sus funciones y facultades, es el Consejo de Investigación del SNPC, la entidad que cumplirá con las funciones normativas, de evaluación y de resolución del concurso establecido para la entrega de fondos correspondientes al Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial-FAIP.
5. Que, en virtud del artículo 40 de la ley 21.045, de 2018 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será considerado para todos los efectos, el sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
6. Que, para el año presupuestario 2022, será la Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la encargada de la coordinación de la gestión técnica de los proyectos; por su parte, la gestión económica de los mismos, será asumida por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, de acuerdo a la normativa vigente.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases del Concurso "FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL-FAIP 2022, DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL

DEL PATRIMONIO CULTURAL", de acuerdo a lo imputado en las cláusulas del referido documento, el que se inserta a continuación.

BASES CONCURSO

"FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL-FAIP 2022, DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL"

FAIP 2022

I. ASPECTOS GENERALES

El FAIP subvenciona exclusivamente proyectos de investigación originales, entendidos estos como la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, de manera que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos a partir de la valoración de las colecciones patrimoniales que custodia la Institución y de estudios externos orientados a aumentar o poner en valor el Patrimonio. No subsidia proyectos para conservar y restaurar bienes patrimoniales (incluidos objetos, flora, fauna, etc.), pero sí investigaciones de técnicas de conservación y restauración. Además, no subvenciona creación artística, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza, CD, exhibiciones u otras actividades análogas.

Los proyectos deberán ser originales, por lo que no podrán considerar, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros proyectos que se presenten, o que hayan sido aprobados y/o que se encuentren en ejecución en otros proyectos FAIP. En caso de existir proyectos complementarios, éstos deberán ser declarados como tales. La omisión en el cumplimiento de lo prevenido precedentemente, podrá ser causal de eliminación del proyecto.

Los recursos que se soliciten en el proyecto deberán guardar adecuada relación con los objetivos y el programa de trabajo propuesto, y no podrán exceder el monto total dispuesto para ello. La Secretaría Ejecutiva del Consejo, previa consulta al mismo, se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas, si su costo se considera excesivo para los objetivos propuestos o los insumos y equipamiento solicitado no guardan relación con la investigación que se desarrollará.

Toda modificación asociada a la ejecución del proyecto originalmente propuesto y aprobado, deberá ser sometida a la consideración de la Secretaría Ejecutiva.

Los proyectos presentados al FAIP son de carácter personal, esto implica que ante cualquier eventualidad que impidiera continuar con su ejecución, éste se cancelará. El Consejo de Investigación Asesor se reserva el derecho de seleccionar o no un nuevo proyecto cuando esto aconteciera, entre los evaluados con los más altos puntajes no seleccionados en el proceso.

La Secretaría Ejecutiva, previa consulta al Consejo de Investigación Asesor del SNPC, se reserva el derecho de exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por él o la Investigador/a Responsable; y de inhabilitarlo/a, en caso de no cumplimiento, de postular al FAIP por un plazo de cuatro años. Junto con ello se informará a su superior jerárquico.

La Secretaría Ejecutiva será la encargada de revisar que los proyectos que se presentan al FAIP-2022 se ajustan a las Bases del Concurso. El Consejo de Investigación Asesor del SNPC cumplirá con las funciones de revisión de los proyectos presentados para definir si son o no de investigación y resolutive del concurso considerando el puntaje obtenido por los proyectos y el presupuesto disponible para su ejecución. El Consejo nombrará, de preferencia, evaluadores/as externos al Servicio para arbitrar los proyectos que continúan en proceso.

La Subdirección de Investigación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será la encargada de la coordinación de la gestión técnica de los proyectos. La gestión económica de los mismos, será asumida por la Unidad de Proyectos Patrimoniales, de acuerdo con la normativa vigente, la cual será previamente informada a los investigadores responsables.

La Unidad de Proyectos Patrimoniales traspasará a las Unidades del Servicio (Archivos, Museos y Bibliotecas) los recursos de los proyectos ganadores para la ejecución del proyecto. Solo los proyectos ganadores provenientes del CMN y Biblioredes, serán administrados por la Subdirección de Investigación.

Si existiera algún instructivo de la DIPRES durante el año 2022, en torno a la forma de gastar recursos, esto será informado oportunamente a cada investigador/a que esté ejecutando un proyecto FAIP.

El nombre de los/as evaluadores/as de los proyectos que postulan al Concurso FAIP es **confidencial**. Se enviará a cada postulante los resultados de las evaluaciones y observaciones realizadas por los/as evaluadores/as, las que serán transcritas literalmente, terminado el proceso de evaluación y remitidas vía e-mail, a todo/a investigador/a que lo requiera.

II. POSTULACIÓN

En el concurso podrán participar todos/as los/as investigadores/as del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con excepción de los/as miembros del Consejo de Investigación y Secretaría Ejecutiva que participa en el Consejo y de los/as servidores/as públicos contratados en la modalidad de honorarios.

El proyecto deberá ser ejecutado presupuestariamente hasta el mes diciembre de 2022, respetando los plazos definido por la Subdirección de Planificación y Presupuesto, y podrá ser presentado por un/a Investigador/a Responsable, quien deberá ser funcionario/a del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En el proyecto se podrá incluir a uno o más co-investigadores/as externos o del Servicio, justificando dicha participación.

En cada concurso se podrá postular como Investigador/a Responsable de un solo proyecto, y como coinvestigador/a en otro proyecto del mismo concurso. La firma de un postulante como coinvestigador/a en dos o más proyectos de este concurso provocará la eliminación reglamentaria de todos los proyectos en que aparezca postulando.

Un proyecto que postula al FAIP, no podrá ser presentado a otro Fondo concursable del SNPC.

Por disposición de la Dirección, los/as funcionarios/as que se vean beneficiados con la aprobación de proyectos, tendrán las facilidades administrativas necesarias para efectuar el proceso de investigación como parte de sus actividades laborales normales. Para ello, podrán disponer de hasta 22 horas semanales de dedicación al proyecto.

Todo proyecto deberá venir respaldado por la firma del jefe de la Unidad respectiva.

La formulación del proyecto deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación. La omisión de la información solicitada, será causal de eliminación del proyecto en el presente concurso. Otra causal de eliminación será la no presentación del proyecto de investigación antes del vencimiento del plazo establecido en esta Bases.

Todos los proyectos deberán presentarse en la Oficina de Partes del SNPC, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, primer piso, en triplicado, y hasta las **17:00 horas del día jueves 10 de marzo de 2022**. No se aceptarán proyectos fuera del horario y plazo previamente señalados.

También deberán remitir los proyectos que postulan al Concurso FAIP-2022: susana.herrra@patrimoniocultural.gob.cl en formato PDF y word, **respetando el horario indicado**. Todo proyecto que se entregue después de las 17:00 horas, quedará fuera de Bases.

Quedan expresamente inhabilitados de postular al FAIP los/as investigadores/as responsables de proyectos de investigación que al cierre del concurso no hayan presentado, en las fechas y formas convenidas, el Informe Final de la investigación realizada el año 2021.

La ejecución presupuestaria del proyecto no podrá extenderse, en ningún caso, más allá del día 31 de diciembre de 2022, debiendo ajustarse a las normas y exigencias establecidas en las Bases del Concurso y a lo dispuesto por el SNPC.

El Informe Final respectivo, deberá remitirse a la Subdirección de Investigación hasta la primera semana del mes de marzo de 2022 basándose en las indicaciones técnicas que oportunamente serán comunicadas y **deberá ser elaborado por el o la Investigador(a) Responsable**, con el aporte los/as coinvestigadores/as si así lo estima pertinente.

La evaluación del Informe Final será asumida por el Consejo de Investigación Asesor del SNPC, quien se reserva el derecho de solicitar, cuando corresponda, la mejora del Informe Final entregado, o bien de rechazarlo, lo que implicará no editarlo ese año, pero sí el año subsiguiente.

En caso de rechazo, el Consejo evaluará las medidas a tomar que van desde la ampliación de los plazos, la restitución del dinero, o la inhabilitación de hasta por 4 años para concursar al Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial. Las sanciones también se harán efectivas cuando él o la investigadora no concluyan la ejecución de proyecto de investigación.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Gastos que financia el FAIP

La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Investigación del SNPC, se reserva el derecho de realizar un estudio del presupuesto entregado por cada investigador/a responsable y de reducirlo si su costo se considera excesivo o no atinente con los objetivos y productos del proyecto.

Los costos a considerar en el presupuesto del proyecto de investigación a desarrollar, deberán ser distribuidos de forma equilibrada por los investigadores responsables del proyecto, puesto que todos se enmarcan dentro del Subtítulo 24-03-192, relativo a Acciones Culturales Complementarias (Proyectos Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural). El monto total a solicitar por proyecto, no deberá exceder el **\$ 4.500.000 (Cuatro millones quinientos mil pesos)**.

La ejecución presupuestaria del proyecto, deberá ser de mayo a noviembre de 2022 y así debe ser presentado en el Flujo de Caja. Su ejecución intelectual hasta marzo del siguiente año, concluyendo con la entrega del Informe Final.

Si los/as investigadores/as responsables de un proyecto de investigación cuentan con recursos y cupo para contratar a honorarios a un/a profesional externo a través de la glosa aportada en el FAIP (Subtítulo 24), serán personalmente responsables de contar con el contrato tramitado a más tardar en el **mes de agosto** del año en curso, en caso contrario, este recurso y cupo será destinado a otro proyecto FAIP aprobado. De esta forma, no se pierden los recursos disponibles.

Los/as investigadores/as responsables de un proyecto FAIP deberán difundir los resultados de su investigación, previa entrega del Informe Final FAIP. Acción que deberá ser informada a la Subdirección de Investigación.

Gastos en Honorarios y Viáticos

Podrán solicitar para la contratación a honorario de un(a) investigador(a) externo(a) al servicio, **por un monto total máximo de \$ 1.100.000.-(impuesto incluido)**, debido a que los **cupos** que dan al FAIP son limitados. Y ese monto deberá ser destinado para pagar a un(a) experto(a) en aquellos campos de investigación en los cuales la unidad correspondiente no cuente con ese tipo de especialista. **Dentro del \$ 1.100.000.-**, (un millón cien mil pesos), **en caso de requerirse, se deberá indicar el gastos en viáticos que el o la investigador(a) externo contratado requerirá.**

Los gastos de **salidas a terreno**, de él o la investigador/a responsable, se deberán cargar a **Bienes y Servicios de Consumo dentro del proyecto**, ya que por indicaciones de la ley de Presupuesto 2020, **los/as funcionarios/as del SNPC NO TIENEN DERECHO A VIÁTICOS dentro del Subtítulo 24-03-192**, por ello este requerimiento no deberá ir especificado en el ítem Honorarios y viáticos del proyecto. Esto siempre que las condiciones sanitarias permitan la realización de terrenos.

No obstante, **si fuese necesario salir a terreno dentro del país**, podrán solicitar que se pague, con cargo a su proyecto los gastos de: alimentación, alojamiento, pasajes, arriendo de vehículo y otros al momento de elaborar su Cometido Funcionario. **Presupuesto que deberá ser detallado** en el formulario del proyecto (Costos), en el ítem Bienes y Servicios de Consumo, **calculando el monto en base a lo que recibiría si solicitara un viático dentro del SNPC, no debiendo exceder la solicitud a 15 días (14 con pernoctar y 1 sin)**. Para hacer efectivos los gastos antedichos, los investigadores deberán prestar especial atención a los Convenios Marco vigentes, o bien a lo que corresponda para dar cumplimiento a la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, N° 19.886 y su Reglamento. **Este dinero podrá ser reembolsado a nombre del investigador(a) una vez realizado el terreno**, previa rendición de cuentas a través de Hoja de Gestión.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como una forma de apoyar el trabajo de investigación dentro de la institución, ha depositado en el Centro de Costos de la Subdirección de Investigación para el año 2020, en su **Subtítulo 21**, recursos para cubrir 21 días de viáticos. Esto permitirá que al menos **2 investigadores(as) responsables de un proyecto FAIP** puedan ir a terreno con viáticos. Dentro de este contexto, podrán optar a esta modalidad, **por un total de 10 días (nueve días con pernoctar y un día sin pernoctar)**, sólo los investigadores que tengan proyectos que justifiquen realizar su investigación de campo en lugares **muy alejados de zonas urbanas**. Importante es que los investigadores y las investigadoras que requieran acceder a estos viáticos, especifiquen a qué lugar viajarán y las razones que les asiste para aquello. Será función de la Secretaria Ejecutiva priorizar a qué proyectos se les dará estos viáticos del Subtítulo 21, si hubiere recursos para ello.

Gastos de Bienes y Servicios de Consumo

Incluye la adquisición de material fungible, servicios de computación, análisis de laboratorio, gastos de alojamiento y alimentación, pasajes, flete, bencina, etc. No se permite incluir gastos por concepto de halajamiento de oficina.

El FAIP financiará gastos relacionados con las inscripciones como expositor en eventos científicos, debidamente justificados.

La solicitud de Fondo a Rendir sí está permitida dentro de los proyectos FAIP y, como es de su conocimiento, deberá ser requerida por el o la funcionaria de la Unidad correspondiente, que Rinda Fianza.

El FAIP no financiará publicaciones científicas generadas por el proyecto. Los Informes Finales de los Proyectos de Investigación serán difundidos por la Subdirección de Investigación.

Los gastos de alimentación, alojamiento, pasajes y otros, a pagarse dentro de un Cometido Funcionario, sin derecho a viáticos, deberá ir señalado en el concepto de gastos **de Bienes y**

Servicios de Consumo dentro del Formulario FAIP, y no deberán exceder a lo que los investigadores recibirían si fuera con Viáticos (como se especificó más arriba).

Deberá señalarse dentro de su proyecto de investigación si requerirá el **arriendo de vehículo** y las razones de dicho gasto, las características del vehículo a utilizar, las fechas del terreno y lugar donde se usará. Importante es estipular que para hacer efectivo dicho arriendo se deberá solicitar al Ministerio de Hacienda, a través de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la respectiva autorización, trámite que demora aproximadamente 90 días en hacerse efectivo. **Esta solicitud será realizada por la Subdirección de Investigación.** Por ello, es importante que al definir sus investigaciones en terreno contemplen este tiempo previo, **iniciando en julio o agosto.**

Los/as investigadores/as pertenecientes a la Subdirección de Museos, podrán solicitar orientación en lo que dice relación a: Convenio Marco para gastos de alojamiento y alimentación y Contratación de Servicios Profesionales al Área de Gestión de las Direcciones Regionales, de estar operativas o sino a la Subdirección de Museos, en específico a la Sra. María Irene González Pérez. Los investigadores de las otras dependencias (Bibliotecas, Archivos, Dirección), deberán solicitar apoyo a sus respectivas Áreas de Gestión.

Gastos Adquisición de Activos No Financieros

Los bienes de capital pasarán a formar parte del patrimonio inventariable de cada unidad y el FAIP sólo financiará equipos e instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto.

La autorización para la compra PC y notebook, impresoras, escáner y licencias, deberán ajustarse a la normativa que la DIPRES defina para el año 2022 y a las orientaciones dadas, al respecto, por Política Digital del SNPC. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de Investigación del SNPC, revisará previamente la pertinencia del equipamiento solicitado en cada proyecto ganador.

Será prioritario que en cada proyecto de investigación se especifique con el mayor detalle posible las características del equipamiento computacional y licencia que se va a adquirir, justificando la compra del mismo. Se recomienda que vean documento adjunto sobre Gama de computadores, propuesta por Política Digital el año 2021.

Difusión de la investigación

1. Todos/as los/as investigadores/as deberán indicar, cuando publiquen algún artículo o libro, que la totalidad o parte del mismo, formó parte de un proyecto financiado con cargo al *Fondo de Apoyo a la Investigación Patrimonial* y su año de ejecución.
2. Todos/as los/as investigadores/as deberán definir dentro de su proyecto de investigación (**Ítem 13**) alguna actividad de difusión vinculada con algún establecimiento de educación pública de niveles parvulario o escolar, con el fin de compartir con ellos los avances de la investigación.
3. Finalizada esta actividad, que es obligatoria para todo/a investigador/a que ejecute un proyecto FAIP, ya que aparece señalada como tal en la Ley de Presupuestos 2022 dentro de las Acciones Culturales Complementarias en su glosa 07, deberá remitir un informe que dé cuenta de dicha acción. En caso de seguir en pandemia y no poder realizarse esta actividad, se indicará cómo se procederá durante el transcurso del año.

Los gastos que implique la realización de esta acción, deberá reflejarse en el proyecto FAIP (ítem Costos).

4. El artículo que forma parte del Informe Final FAIP, podrá ser difundido sólo después de



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

editado el FAIP.

5. Será obligación del o la investigadora responsable, finalizada la ejecución de su proyecto, publicar los resultados de su investigación en una revista, capítulo de libro, libro, seminario o congreso. Acción que deberá ser debidamente informada a la Subdirección de Investigación

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/DCC/JSL/SHR

Distribución:

- Subdirección de Investigación SNPC.
- Subdirección de Planificación y Presupuesto SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas SNPC
- Subdirección Nacional de Museos SNPC
- Archivo Nacional
- Museos Nacionales
- Biblioteca Nacional
- Subdirección Nacional de Bibliotecas
- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- Oficina de Partes.